



JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Siete (7) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 05001 31 05 010 2017 00424 00

En el Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora María Fanny de Jesús Arias Jiménez en contra de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.; y vinculados como Litis Consorte Necesario por Pasiva los señores Víctor Alfonso Ortiz Arias, María Angélica Ortiz Arias, Judi Alexandra Ortiz Arias, Yanqui Ortiz Arias, Juan Guillermo Ortiz Arias y Elizabeth Ortiz Arias, se ordena Cumplir lo Resuelto por el Superior.

En consecuencia, por la secretaría del despacho efectúese la liquidación de las costas y agencias en derecho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de Agosto de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Jueza





JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Siete (7) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En cumplimiento al auto que antecede, la Secretaria del **Juzgado Veinticuatro** (24) **Laboral del Circuito de Medellín** procede a exponer la manera como quedan liquidadas las costas en el presente proceso, así:

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$00,00
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$00,00
Casación	\$00,00
Gastos	\$00,00
TOTAL	\$00,00

Son: Sin Costas en Ambas Instancia (\$00,00)

Alexandra Navas Sanabria

Afranduo Manas Lanabina

Secretaria





JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Siete (7) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Jueza

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720a278540a0d659925f599abdac6bae6cb40866fa99f495c5f52f9fcaca3800**Documento generado en 07/11/2023 02:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica